



BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

DECRETO

reorganizando la práctica del día de Retiro mensual para los sacerdotes.

El alma de todo fructífero apostolado es la vida interior sacerdotal. Esta vida interior para ser conservada y acrecentada en el sacerdote, necesita del manjar cotidiano de la oración mental y de la piadosa celebración de la Santa Misa; pero necesita también de un mayor recogimiento o retiro periódico, de los santos ejercicios anuales a poder ser, y por lo menos, como prescribe el Código Canónico trienales y del *Retiro mensual* que conserve el fruto de los Ejercicios Espirituales. Recomendada la práctica del *Retiro mensual* por Su Santidad Pío X, en la piadosísima *Exhortación al Clero* que a los sacerdotes dirigió con motivo del quincuagésimo aniversario de su sacerdocio (1), lo fué también por el actual Pontífice Pío XI, en la Encíclica *Mens Nostra* que con ocasión igualmente del quincuagésimo

(1) *Exhortatio ad Clerum Catholicum* de 4 de Agosto de 1908.

aniversario de su sacerdocio publicó sobre los Ejercicios Espirituales; y acaba de recomendarla una vez más en su reciente Encíclica *Ad Catholici Sacerdotii*, diciendo que la práctica del retiro mensual ha sido siempre la costumbre de los más celosos sacerdotes.

Para los sacerdotes salmantinos y para todos los de la provincia eclesiástica vallisoletana, la práctica del *Retiro mensual* es un estricto deber. El Sínodo Diocesano celebrado en el pontificado del Excelentísimo P. Cámara, en su título *De Vita et honestate Clericorum* (1), lo estableció preceptivamente por lo menos en la capital; el Excmo. Sr. D. Julián de Diego Alcolea lo urgió aun en los pueblos (2); y el II Concilio Provincial Vallisoletano recientemente promulgado, en su Decreto 16 establece:

Todos los meses, a no ser que algunos sean exceptuados por los respectivos Ordinarios, consagren un día al retiro espiritual, al cual todos están obligados a asistir según las normas siguientes:

1. *Todos los que residan en la ciudad episcopal vayan a la iglesia designada por el Obispo, y allí, a puerta cerrada, practiquen los ejercicios piadosos establecidos por el Ordinario.*

2. *Fuera de la ciudad episcopal, en todos los arciprestazgos, el retiro espiritual téngase en la iglesia parroquial del lugar donde deben reunirse los sacerdotes para las conferencias morales y litúrgicas.*

3. *Los que no asistiesen por estar legítimamente impedidos, practiquen privadamente dicho Retiro.*

Concretando las normas conciliares, ordenamos que en la diócesis de Salamanca:

1. En la capital de la diócesis se tenga el retiro mensual el segundo jueves de cada mes en vez del primer miércoles que establecía el Sínodo Diocesano, por ser el jueves día de vacación en las escuelas catequísticas parroquiales diarias, en la capilla del Seminario, a las cinco de la tarde, menos en Junio que será a las cinco y media. Dejará de celebrarse únicamente los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y se celebrará al día siguiente si el segundo jueves fuese festivo.

(1) Liber Tertius, Titulus I, n. XI.

(2) BOLETÍN de 3 de Enero de 1916, págs. 1 y siguiente.

II. Fuera de la capital de la diócesis se tendrá el retiro mensual en cada centro de conferencias morales el mismo día en que se celebren éstas, que será el tercer jueves de cada mes o el día siguiente si el jueves fuese festivo, antes de la celebración de las mismas.

III. El Retiro mensual consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios: 1.º MEDITACIÓN (durante veinticinco minutos). 2.º EXAMEN SACERDOTAL (durante cinco minutos). 3.º EXPOSICIÓN MENOR DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO con el rezo de la estación, *fórmula consecrationis Sacratissimo Cordi Jesu a Clero Recitanda*, súplicas a Jesús Crucificado para obtener una buena muerte, y reserva con bendición del Santísimo.

En la capital de la diócesis entre el segundo y el tercer ejercicio habrá una plática que no excederá de media hora.

En los primeros Retiros mensuales que se celebren desde la publicación de este Decreto, se sustituirá la Meditación por la lectura de la reciente Encíclica de Su Santidad Pío XI, *Ad Catholici Sacerdotii* (publicada en el BOLETÍN de Febrero), hasta que se termine.

Para la Meditación se empleará el libro de *Meditaciones Sacerdotales*, publicado no ha muchos años por el R. P. Eugenio Escribano, de la Congregación de la Misión, que reputamos uno de los manuales de Meditaciones Sacerdotales más sólido por su doctrina, más recomendable por su unción y espíritu y más adaptado a promover la santidad sacerdotal y fiel cumplimiento de los ministerios eclesiásticos, aparte del vigor y sobria elegancia de su estilo. A cada centro de conferencias enviaremos en brevê un ejemplar de dichas Meditaciones que deberá guardarse en el archivo parroquial, anotando en el libro que pertenece al círculo de conferencias morales que tiene por centro tal parroquia. El ejemplar del círculo de la capital se conservará en el Seminario.

Así mismo enviaremos el librito para los exámenes, que deberá ser custodiado y anotado en igual forma.

IV. Siendo obligatoria la asistencia al Retiro mensual de todos los sacerdotes, si por causa suficientemente grave, sobre todo imprevista (1), en algún caso se viese alguno imposibilitado de asistir, en la capital debe

(1) En lo que a Nós toca no recordamos que una sola vez hasta el presente, en nuestros largos años de Pontificado, estando en la



comunicarlo, exponiendo la causa, al M. Ilre. Sr. Secretario Canciller (quien de vez en cuando pasará lista), y fuera de la misma al Sr. Presidente del Círculo de Conferencias Morales. En adelante, en el acto de las Conferencias celebradas fuera de la capital, se deberá hacer constar siempre que antes de las Conferencias se ha tenido el *Retiro Mensual*, anotando los nombres de los que hayan asistido y de los que hubiesen faltado, con la causa alegada. Al que faltase durante un curso, que se computará de Octubre a Junio inclusive, a cinco retiros mensuales sin causa justificada, se le obligará a practicar Ejercicios Espirituales en una de las tandas del verano siguiente, aun cuando aquel año no le correspondiese por la prescripción del Canon 126. Los que por estar legítimamente impedidos no asistiesen al Retiro mensual público, deben practicarlo privadamente dentro del mes a no estar también para ello impedidos, según el Decreto 16 n. 3 del II Concilio Provincial.

V. Los Sres. Arciprestes deben vigilar que en todos los Centros de conferencias de su arciprestazgo se celebre con la piedad y el orden debido informándonos cada año separadamente sobre ello al enviarnos su informe sobre la visita de las parroquias del arciprestazgo que en breve, con el favor divino, ordenaremos.

Salamanca, 30 de Abril de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

DECRETO

promulgando el nuevo Reglamento de las Conferencias Morales y Litúrgicas.

Las conferencias morales y litúrgicas introducidas por el grande Arzobispo de Milán San Carlos Borromeo con grande fruto, y recomendadas después por los Romanos Pontífices, por derecho particular eran ya obligatorias antes del Código de Derecho Canónico en muchas diócesis, como en todas las de la provincia eclesiástica vallisoletana por su primer Concilio Provincial (1) y en especial en la salmantina, por el Sínodo

capital de la diócesis, nos hayamos dispensado de asistir al Retiro Mensual por nuestras ocupaciones episcopales.

(1) *Pars. quinta*, Tit. VIII.

celebrado en el Pontificado del P. Cámara, habiendo urgido luego su celebración y la asistencia a la misma todos sus sucesores en esta Sede, con ligeras variantes en cuanto a las fechas de celebración, horas, lugar, sacerdotes obligados a asistir y disciplinas sobre las cuales debían versar.

Hechas hoy estrictamente obligatorias las Conferencias Morales y Litúrgicas para todas las diócesis por el Canon 131 del Código de Derecho Canónico y reglamentadas ya en algunos puntos por el Decreto 21 del reciente II Concilio Provincial Vallisoletano, creemos deber nuestro pastoral dictar un nuevo *Reglamento* basado en las prescripciones del Código y del II Concilio Provincial y procurando en cuanto a los días, horas, lugar y demás circunstancias de su celebración determinar las que más faciliten la asistencia y eviten ocasiones de faltar a las conferencias, cuya regular y seria celebración es de muy grande importancia para la disciplina eclesiástica de una diócesis, para fomentar el estudio que con la piedad deben sostener el verdadero espíritu sacerdotal y para el recto ejercicio de la cura de almas.

Reglamento de las Conferencias Morales y Litúrgicas en la Diócesis de Salamanca.

Artículo 1.º Las Conferencias Morales y Litúrgicas se celebrarán el tercer jueves de cada mes en todos los del año, exceptuados los de Julio, Agosto y Septiembre. En la capital se celebrarán en día distinto del de Retiro Mensual, a las cinco de la tarde, menos el mes de Junio que se celebrarán a las cinco y media. Fuera de ella se celebrarán en el mismo día del Retiro Mensual, por la tarde, a la hora que señale el Presidente del Centro, quien debe tener en cuenta que puedan los concurrentes regresar a hora oportuna a sus respectivas parroquias; y para ello procurar que entre Retiro y Conferencia no se emplee más de hora y media, distribuido el tiempo por mitad entre ambos ejercicios, comenzando por el *Retiro Mensual* según el método ordenado en el Decreto sobre el mismo que publicamos en esta misma fecha. Celebrándose en la capital en días

(1) Liber III, Tit. II.

distintos el Retiro Mensual y la Conferencia, pueden tener alguna mayor duración cada uno de los actos, procurándose no obstante que no pase la Conferencia de una hora.

Art. 2.º En la capital se celebrarán las Conferencias en el salón de juntas del Palacio Episcopal. Fuera de ella se celebrarán en la Casa Rectoral de la parroquia que sea cabeza o centro del Círculo. Corresponde al Prelado determinar las parroquias que integran cada Círculo, subsistiendo los Círculos actualmente existentes en tanto no sean legítimamente modificados. Siempre que por haber parroquias sin sacerdote o por alguna otra causa no queden en un Círculo más que dos sacerdotes, el Presidente deberá comunicarlo al Prelado a fin de que determine lo que proceda.

Art. 3.º Deben asistir a las Conferencias todos los sacerdotes seculares residentes en la diócesis de Salamanca, cada uno a su respectivo Círculo, quedando exceptuados los Sres. Capitulares de la Santa Catedral Basílica y los profesores de Teología Moral o Derecho Canónico. Según el Canon 131 estarían obligados también a asistir los religiosos que tienen licencias para confesar del Ordinario, si no se celebrasen conferencias morales y litúrgicas en su convento (1). Siempre que alguno de los obligados a asistir se viese impedido de hacerlo, debe, según el § 2 del Decreto 21 del II Concilio Provincial, comunicarlo al Presidente del Círculo exponiendo la causa y adjuntando la contestación a todos los temas propuestos para la conferencia, a no ser que aun para esto se viese imposibilitado no sólo en aquel mismo día sino en todo lo restante del mes.

Si alguna vez fuese difícil la reunión de la misma conferencia, según el § 2 del canon 131 del Código, deberían todos los sacerdotes pertenecientes al Círculo enviar a su Presidente la contestación a los temas propuestos.

Art. 4.º En cada Conferencia deben tratarse tres temas: 1.º Una *cuestión disciplinar* sobre un Decreto o varios del II Concilio Provincial Vallisoletano, siguiendo el orden de dichos Decretos; 2.º un *caso de moral* con preguntas teóricas o doctrinales y con la solución práctica del caso; y 3.º una *cuestión litúrgica*.

(1) Can. 131 § 3.

Art. 5.º Será *Director General de las Conferencias*, el M. I. Sr. Canónigo Penitenciario, o quien en su sustitución designe el Prelado. Corresponde al Director: 1.º Proponer, con la aprobación del Prelado, los temas de cada conferencia, los cuales serán publicados en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, por lo menos en el mes anterior a la Conferencia. 2.º Presidir las Conferencias de la capital. 3.º Recibir y examinar las soluciones que al caso de moral hayan dado todos los Círculos y publicar la solución que él juzgue más acertada al caso propuesto. 4.º Revisar cada trimestre los libros de actas de los Círculos y las soluciones de los casos que hayan dado los impedidos de asistir. 5.º Dar cuenta al Prelado del estado de los libros de actas y de las faltas de asistencia de los obligados a concurrir a las Conferencias.

Art. 6.º Presidirá cada Círculo de conferencias el Arcipreste, Teniente Arcipreste o Párroco más antiguo en propiedad en tal cargo, aun cuando sea en distinta parroquia, y a falta de todos ellos el Ecónomo igualmente más antiguo. El Presidente ha de procurar el fiel cumplimiento del presente Reglamento, dando cuenta al Prelado de cualquier falta grave que ocurriera. Ha de firmar el acta de cada Conferencia con el Secretario e igualmente la solución del caso que haya acordado la Conferencia y que debe ser enviada el mismo día o el siguiente al Director General de las Conferencias. Al fin de cada trimestre debe cuidar se envíen a la Cancillería Episcopal, según la prescripción del Decreto 21 del II Concilio Provincial, el libro de actas de las Conferencias y las soluciones escritas que hayan remitido los impedidos de asistir personalmente, poniendo en cada una de éstas el Presidente su calificación.

Art. 7.º El Secretario de las Conferencias de la capital será nombrado por el Prelado. En los demás Círculos actuará de Secretario el Párroco o Ecónomo más moderno en el cargo de cura de almas. El Secretario deberá redactar la solución del caso que acuerde la conferencia y con la firma del Presidente, además de la suya, remitirla el mismo día o el siguiente al Director General de las Conferencias. Igualmente escribirá en el libro de actas, el acta de cada conferencia, firmándola con el Presidente. Finalmente enviará al fin de cada trimestre a la Cancillería Episcopal el libro de actas de

las Conferencias y las soluciones escritas remitidas por los impedidos de asistir personalmente.

Art. 8.º Se empezará cada Conferencia con el rezo del *Veni Sancte Spiritus* con el versículo y oración correspondiente y la jaculatoria *Sancte Joannes a Sancto Facundo ora pro nobis*. El ponente designado para la cuestión disciplinar propondrá su contestación a la misma y después por orden de antigüedad y precedencia irán manifestando cada uno de los asistentes si están conformes con la contestación dada por el ponente o si dan otra distinta. Si se hubiese recibido la contestación escrita de alguno impedido legítimamente de asistir, el Secretario leería las contestaciones escritas recibidas después de haberla dado oralmente los asistentes. El Presidente dirigirá la discusión, si la hubiere, no permitiendo en ella palabras molestas ni digresiones inútiles, y propondrá a votación la solución que el círculo dé a la cuestión propuesta. A continuación se seguirá el mismo orden respecto del caso moral y por último respecto de la cuestión litúrgica. Antes de terminar la conferencia se designarán por turno tres ponentes, encargado cada uno de proponer en la conferencia próxima la contestación a uno de los tres temas designados. A los sacerdotes septuagenarios no se les encargará ninguna ponencia. La conferencia se terminará con el *Agimus tibi gratias* y un responso por los sacerdotes de la diócesis difuntos. En el círculo de la capital se pasará lista en cada conferencia.

Art. 9.º En el acta debe hacer constar el Secretario el día y lugar de la celebración de la conferencia, fuera de la capital si antes de la misma se ha celebrado el Retiro Mensual, nombres de todos los asistentes, sacerdotes que se hayan excusado de asistir con expresión de la causa alegada (y haciendo constar si han enviado o no las contestaciones a las cuestiones propuestas) y por fin nombres de los sacerdotes que ni hayan asistido ni se hayan excusado. Hará constar luego las soluciones acordadas por mayoría de votos de los asistentes a cada una de las cuestiones propuestas. Los que hubiesen disentido, tendrían derecho a hacer constar su voto particular. El libro de actas del círculo de la capital será custodiado por el Secretario. El de los demás círculos por el Párroco de la parroquia, centro del círculo res-

pectivo. El importe de los libros de actas y de la correspondencia será costeadada a prorrata por las fábricas de las parroquias que integren cada centro.

Art. 10. Prescribiendo el cañon 2377, que imponga el Ordinario una sanción a los contumaces en no asistir a las conferencias morales y litúrgicas, se sujetará a un examen extraordinario de moral y liturgia al que sin causa legítima haya dejado de asistir a cinco conferencias en un curso, computándose los cursos de Octubre al de Junio siguiente inclusive.

Salamanca, 30 de Abril de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Episcopal.

CIRCULAR

sobre la constitución de Juntas de Fábrica

Habiendo transcurrido ya tres meses de la promulgación de las «*Ordenaciones sobre el sostenimiento del Culto Clero en esta diócesis*» y debiendá según la octava ordenación constituirse en todas y cada una de las parroquias la Junta de Fábrica, si bien muchos Párrocos han procedido a la constitución de dichas Juntas y han sometido a la aprobación y confirmación del Excelentísimo Prelado los nombres de los elegidos, de algunas parroquias no se ha recibido todavía en esta Curia Diocesana la propuesta de los designados para constituir la *Junta de Fábrica*. Manda por tanto el Excelentísimo Prelado que dentro del próximo mes de Mayo todos los Sres. Párrocos que no hubiesen enviado todavía la correspondiente propuesta, no dejen de enviarla.

Si en alguna parroquia se diese el lamentable caso de no hallar el Párroco quien quisiese aceptar el cargo, debe también comunicarlo dentro del mismo plazo a esta Cancillería, a la vez que haga saber a los fieles que las parroquias donde no haya quien acepte el cargo de miembró de la Junta de Fábrica, podrán fácilmente quedar sin sacerdote y que por otra parte no vienen obligados los miembros de la Junta de Fábrica a recoger

personalmente las limosnas Pro Culto y Clero ni a visitar personalmente a los feligreses.

Si algún Párroco al finalizar el mes de Mayo no hubiese enviado la propuesta para la Junta de Fábrica, ni comunicación alegando justa causa para no haberla constituido, no sería agraciado con la ayuda suplementaria para el año 1935, de conformidad con la Ordenación XIII.

Salamanca 27 de Abril de 1936.

Dr. Gerardo Sánchez Pascual,

Canciller Secretario.

Documentos de la Santa Sede.

SACRA CONGREGATIO RITUUM

MISSA VOTIVA D. N. JESU CHRISTI SUMMI ET AETERNI SACERDOTIS

QUAE IN LOCUM CONVENTUALIS DE FERIA V COMMUNI IN CHORO
SUFFICI POTEST

Introitus

Ps. CIX, 4.

Juravit Dominus, et non paenitebit eum: Tu es sacerdos in aeternum secundum ordinem Melchisedec. *Ps. ibid. 1.* Dixit Dominus Domino meo: Sede a dextris meis. Gloria Patri.

Oratio.

Deus, qui ad majestatis tuae gloriam et generis humani salutem, Unigenitum tuum summum atque aeternum constituisti Sacerdotem: praesta; ut quos ministros et mysteriorum suorum dispensatores elegit, in accepto ministerio adimplendo fideles inveniantur. Per eundem Dominum.

Lectio Epistolae beati Pauli Apostoli ad Hebraeos.

Hebr. V, 1-11.

Fratres: Omnis Pontifex ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur in iis, quae sunt ad Deum, ut offerat dona, et sacrificia pro peccatis: qui condolare possit iis, qui ignorant, et errant: quoniam et ipse circumdatus est infirmitate; et propterea debet, quemadmodum pro populo, ita etiam et pro semetipso offerre pro peccatis. Nec quisquam sumit sibi honorem, sed

qui vocatur a Deo, tamquam Aaron. Sic et Christus non semetipsum clarificavit ut pontifex fieret, sed qui locutus est ad eum: Filius meus es tu; ego hodie genui te. Quemadmodum et in alio loco dicit: Tu es Sacerdos in aeternum secundum ordinem Melchisedech. Qui in diebus carnis suae preces supplicationesque ad eum, qui possit illum salvum facere a morte, cum clamore valido et lacrymis offerens, exauditus est pro sua reverentia. Et quidem cum esset Filius Dei didicit ex iis, quae passus est obedientiam: et consummatus, factus est omnibus obtemperantibus sibi, causa salutis aeternae, appellatus a Deo pontifex juxta ordinem Melchisedech. De quo nobis grandis sermo, et ininterpretabilis ad dicendum.

Graduale. Luc. IV, 18. Spiritus Domini super me, propter quod unxit me: \bar{y} . Evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde.

Alleluja, Alleluja, \bar{y} *Hebr. VII, 24.* Jesus autem eo quod maneat in aeternum, sempiternum habet sacerdotium. Alleluja.

Post Septuagesimam, omissis Alleluja et \bar{y} seq., dicitur:

Tractus. Ps. IX, 34-36. Exurge, Domine Deus, exaltetur manus tua: ne obliviscaris pauperum. \bar{y} . Vide quoniam tu laborem et dolorem consideras: \bar{y} . Tibi derelictus est pauper: orphano tu eris adjutor.

Tempore autem Paschali omittitur Graduale et ejus loco dicitur:

Alleluja. Alleluja. \bar{y} *Hebr. VII, 24.* Jesus autem eo quod maneat in aeternum, sempiternum habet sacerdotium Alleluja. *Luc. IV, 18.* Spiritus Domini super me; propter quod unxit me, evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde. Alleluja.

✠ *Sequentia sancti Evangelii secundum Lucam.*

Luc. XXII, 14-20.

In illo tempore: Discubuit Jesus, et duodecim Apostoli cum eo. Et ait illis: Desiderio desideravi hoc Pascha manducare vobiscum, antequam patiar. Dico enim vobis, quia ex hoc non manducabo illud, donec impleatur in regno Dei. Et accepto cálice, gratias egit, et dixit: Accipite, et dividite inter vos. Dico enim vobis quod non bibam de generatione vitis, donec regnum Dei veniat. Et accepto pane, gratias egit, et fregit, et dedit eis, dicens: Hoc est Corpus meum, quod pro vobis datur: hoc facite in meam commemorationem. Similiter et cálicem, postquam coenavit, dicens: Hic est calix novum testamentum in sanguine meo, qui pro vobis fundetur.

Offertorium. Hebr. X, 12-14. Christus unam pro peccatis offerens hostiam, in sempiternum sedet in dextera Dei: una enim oblatione consummavit in aeternum sanctificatos.

Secreta.

Haec munera, Domine, mediator noster Jesus Christus Tibi reddat accepta; et nos, una secum, hostias tibi gratas exhibeat: Qui tecum.

Praefatio de Cruce.

Communio. 1 Cor. XI, 24-25. Hoc Corpus, quod pro vobis tradetur: hic calix novi testamenti est in meo sanguine, dicit Dominus: hoc facite, quotiescumque sumitis, in meam commemorationem.

Postcommunio.

Vivificet nos, quaesumus Domine, divina quam obtulimus et sumpsimus hostia; ut perpetua Tibi caritate conjuncti, fructum, qui semper maneat, afferamus. Per Dominum.

URBIS ET ORBIS

DECRETUM

Missam votivam D. N. I. C. summi et aeterni Sacerdotis, de mandato Ssmi. D. N. Pii Papae XI ab hac Sacra Congregatione concinnatam, Eadem Sanctitas Sua iuxta praesens exemplar aprobavit, atque inter missas votivas Missalis Romani inseri iussit.

Romae, die 24 decembris 1935.

C. Card. LAURENTI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

A. Carinci, *Secretarius.*

(A. A. S. 2 Jan. 1936, págs. 54-56).

SUPREMA SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII

I

DECRETUM

Declaratur praedamnatum opusculum cui titulus: *Pietre miliari nella storia del Cristianesimo*, auctore ERNESTO BUONAIUTI.

Feria VI, die 15 Ianuarii 1936.

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Rmi DD. Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito DD. Consultorum voto, ipso iure damnatum, vicanonis 1399C. I. C., declararunt atque in INDICEM librorum prohibitorum inserendum mandarunt opusculum, cui titulus: *Pietre miliari nella storia del Cristianesimo* ab ERNESTO BUONAIUTI, excommunicato vitando, nuper editum.

Et sequenti Feria V, die 16 die eiusdem mensis et anni, SSmus. D. N. D. PIUS Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. Dno. As-

essori S. Officii concessa, relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 20 Ianuarii 1936.

I. VENTURI,

Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.

II

DECRETUM

Damnatur liber cui titulus *Del gran número de los que se salvan y de la mitigación de las penas eternas*, auctore LUIS G. ALONSO GETINO.

Feria IV, die 19 Februarii 1936.

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Rmi. Domini Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in INDICEM librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur:

LUIS G. ALONSO GETINO, *Del gran número de los que se salvan y de la mitigación de las penas eternas*. Madrid, Editorial F. E. D. A., 1934.

Et sequenti Feria V, die 20 eiusdem mensis et anni, SSmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. D. Adessori Sancti Officii impertita, relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 5 Martii 1936.

I. VENTURI,

Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.

III

DECRETUM

Tres damnantur libri a PAULO HECTORE SANTANGELO conscripti.

Feria IV, die 4 Martii 1936.

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Rmi. Domini Cardinales rebus

fidei ac morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in INDICEM librorum prohibitorum inserendos mandarunt libros a PAULO HECTORE SANTANGELO conscriptos, quibus tituli:

Lutero, Milano, Edizioni Corbaccio, 1932;

Vita di Gesù, Bari, Laterza, 1933;

San Paolo, Bari, Laterza, 1933.

Et sequenti Feria V, die 5 eiusdem mensis et anni, SSmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Rvmo. D. Adessori Sancti Officii impertita, relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 21 Martii 1936.

I. VENTURI,

Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.

Sacra Paenitentiarum Apostolica

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

DE INDULGENTIIS AD SACRI AERIS PULSUM FERIA SEXTA
LUCRANDIS

DECLARATIO

Un ineffabilis caritatis D. N. Jesu Christi, pro redemptione humani generis in Cruce morientis, iugis inter fideles memoria perseveraret et fructus, iam inde ab anno 1740 Summus Pontifex Benedictus XIV s. r., per Apostolicas Litteras in forma brevi die 13 mensis decembris datas, partialem centum dierum indulgentiam iis largitus est, qui singulis sextis feriis, hora tertia post meridiem, ad sacri aeris pulsum hunc in effectum ab eo imperatum, quinquies *Pater* et *Ave*, ad mentem Sanctitatis Suae orantes, recitavissent. Hanc vero benignam concessionem Ssmus. D. N. Pius Pp. XI feliciter regnans, per Decretum Sacrae Paenitentiarum die 30 mensis ianuarii 1933 signatum, adiecta insuper ad Summi Pontificis mentem precatiuncula «Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi; quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum», vel alia huiusmodi, notabiliter auc-

tam, ita confirmavit ut praescriptae preces recitari possent ad sacri aeris pulsum alia etiam diei hora secundum diversam in diversa loca investam consuetudinem.

Quaesitum igitur nunc est utrum ad indulgentias lucrandas necessarius omnino sit campanae sonus.

Ad quae, re mature discussa, Sacra Paenitentiaria respondendum censuit.

Firma statuta indulgentia pro recitantibus feria VI supra indicatas preces ad sacri aeris sonum in memoriam agoniae et mortis D. N. Iesu Christi, eadem indulgentia lucriferi potest etiam in locis ubi huiusmodi sonus in more non sit, easdem preces recitando aut primis horis post meridiem, in quas quidem incidit, iuxta veterem horarum diei computationem, hora nona, circa quam, ut Sancti Evangelistae testantur, Iesus Christus in Cruce emisit spiritum, aut alia hora, qua, secundum diversorum locorum consuetudinem, solet dicta commemoratio fieri: facto verbo cum Ssmo.

Quam quidem sententiam Sibi relatum idem Ssmus. Dominus Noster, in audientia infrascripto Cardinali Maiori Paenitentiario die 14 huius mensis impertita, benigne confirmare et in omnibus ratam habere dignatus est, eamque, quo solet modo, publici iuris fieri iussit.

Datum Romae, ex Sacra Paenitentiaria Ap., die 28 Decembris 1935.

I. Card. LAURI, *Paenitentiarius Maior.*

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens.*

(Acta Apostolicae Sedis, 1936, pp. 79-80).

CARTA

que el Episcopado mexicano dirige a los Venerables Episcopados de los Estados Unidos, Inglaterra, España, Centro y Sudamérica, Antillas y Filipinas.

Venerables y muy amados hermanos en Jesucristo:

No os llamará sin duda la atención que nos dirijamos a vosotros, pues bien sabéis la angustiosa situación en que se encuentra la Iglesia en México, y a nosotros nos consta lo que en varias ocasiones habéis ordenado que se haga para alcanzar de Nuestro Señor el remedio de nuestros males.

Profundamente nos conmovieron las diversas cartas y declaraciones hechas en lo particular por el Venerable Episcopado Americano, la hermosísima protesta por la persecución que padecemos, publicada por el Venerable Episcopado inglés, las diversas cartas de nuestros Venerables Hermanos los Prelados de la Madre Patria y de Hispano-América, así como las de los Excelentísimos y Rvdmos. Prelados de las Antillas y de las Islas Filipinas.

De modo especial estamos muy agradecidos con vosotros los Prelados de Estados Unidos, que de una manera tan palmaria y tan eficaz habéis suavizado nuestras penas, ya con las plegarias públicas, que habéis ordenado, ya con vuestras generosas limosnas, ya también contribuyendo a que se haga pública en el mundo entero la persecución que sufren los fieles de México.

Todos estos hechos han venido a comprobar una vez más la unión y solidaridad de la Iglesia Católica, la más íntima que darse puede, ya que brota espontáneamente del vínculo de caridad mediante el cual formamos el cuerpo místico de Cristo, cuya cabeza visible en la tierra es el Padre común de todos, el Soberano Pontífice.

No ha desaparecido la persecución, puesto que la Iglesia no goza de la protección que las leyes civiles le debieran dar; en otros términos: *la Iglesia no tiene en México la existencia legal que le corresponde por el derecho natural y divino.*

En efecto: según la Constitución vigente, no se le reconoce a la Iglesia ninguna personalidad moral; tampoco se reconoce a la Jerarquía; para ejercer el ministerio sacerdotal, es requisito indispensable ser mexicano por nacimiento; el número de sacerdotes autorizados para ejercer, queda al arbitrio de las Legislaturas de los Estados, las cuales, pasando por encima del precepto Constitucional que manda tener en cuenta «las necesidades locales», ha limitado el número de ministros en forma irrisoria, pues el total de sacerdotes autorizados es de: 197 para atender a 16 000.000 de católicos, esparcidos en una extensión de 2.000.000 de kilómetros cuadrados; se nos han clausurado todos los Seminarios, que con grandes dificultades veníamos sosteniendo, y no obstante que la misma Constitución reconoce su existencia; todos los bienes que eran de la Iglesia o de Asociaciones religiosas, han sido declarados de la Nación; basta que exista la simple sospecha de que algo es de la Iglesia o de alguna Corporación religiosa, para que sea incautado; no podemos dirigir ni sostener escuelas, siendo así que, como consta oficialmente, hay en la Nación más del cincuenta por ciento de analfabetos; la única enseñanza autorizada oficialmente es la socialista, que, como bien se sabe, es fundamentalmente atea y anti-social; están prohibidas todas las Ordenes y Congregaciones Religiosas, que tanto pudieran contribuir para la instrucción, la cultura y la beneficencia; no podemos tener hospitales, ni asilos, ni orfanatorios, ni tantos otros Centros de caridad que existen en el mundo civilizado; nos está prohibido aparecer en público con el hábito talar y aun llevar un simple distintivo religioso; no se pueden hacer procesiones públicas, ni cualquiera otra ceremonia religiosa, fuera de los templos; éstos son de la nación, según las leyes, quedando al arbitrio de las autoridades el clausurarlos, entregarlos a otras denominaciones religiosas o dedicarlos a cual-

quier otro fin; todos los cementerios han sido secularizados y están prohibidas en ellos todas las ceremonias religiosas; no se pueden administrar el bautismo y el matrimonio sin que previamente los bautizados y los contrayentes hayan cumplido las prescripciones del Registro civil.

Además se han expedido dos leyes abiertamente hostiles para la Iglesia: la de *Nacionalización de Bienes* y la del *Consejo Superior de Educación*. Por la primera pasa a poder de la nación toda propiedad en que se haga propaganda o en que se practique alguna ceremonia religiosa, habiéndose aplicado ya esta Ley, con retroactividad, a casas particulares, por ejemplo: porque en ellos existió un Colegio católico hace años, etc.

La segunda Ley *monopoliza* la instrucción y establece la *Escuela única*, que es *socialista*, quedando únicamente a salvo hasta ahora la Universidad y las pocas escuelas a ella incorporadas.

Por lo que hace a la implantación de la enseñanza socialista, se han dado casos verdaderamente inauditos, sobre todo en los pueblos pequeños, en muchos de los cuales se castiga a los padres de familia con multas y otras penas para que no impidan la asistencia de sus hijos a las aulas.

Han sido expulsados de sus Diócesis los Prelados y Sacerdotes de Sonora, Oaxaca, Tabasco, Campeche, Veracruz, Chiapa, Durango, Huajuapán, Tehuantepec, Chilapa, etc. Están clausurados todos los templos en Sinaloa, Sonora, Chiapas, Campeche, Veracruz, Querétaro, etc.

Han sido destruidos casi todos los templos, o destinados a otros fines, en Tabasco. En este Estado, en Colima y en Campeche, se expidió la Ley de que los Sacerdotes, para ejercer su ministerio deben ser casados. Nos han clausurado todos los Seminarios. En todos los Estados se ha limitado de tal suerte el número de Sacerdotes, y de hecho son todos tan perseguidos, que es imposible atender debidamente a las necesidades de los fieles.

Todo esto es *constitucional*, *todo esto está en las leyes* y se aplica al arbitrio de las autoridades, las cuales con mucha frecuencia van mucho más allá de lo que la misma Constitución ordena, y no pocas veces cometen los mayores atropellos, pretextando que los católicos son reos de sedición, cuando defienden a la Iglesia del modo lícito que les es posible.

Ésta es la realidad, la cual no ha variado, aunque en uno u otro lugar se disimule transitoriamente; la persecución es *legal*, y mientras las Leyes existan, seguirán aplicándose.

Os horrorizará pensar que así suceda desde hace muchos años; os parecerá mentira que en una nación aparentemente culta, como la nuestra, existan leyes tan opresoras y tan opuestas al bien social y cultural del pueblo; pero esta es, sin embargo, la terrible y la angustiosa situación en que vivimos, y que ha culminado repetidas veces con la expulsión de Prelados y Sacerdotes, con asesinatos de éstos y de fieles católicos, con atentados de diversa índole contra los derechos naturales inalienables.

Os hemos querido recordar lo anterior, no para criticar las Leyes que se nos han impuesto, ni como simple lamento, ineficaz sin duda para remediar tamaños males, sino para que nos

compadezcáis, por una parte, y por otra, lo hagáis conocer, os lo rogamos, a vuestros fieles, y su conocimiento los estimule a pedir a Dios de todo corazón por nosotros, por nuestros Sacerdotes, y por las almas que el Señor nos ha confiado.

No penséis que siendo católicos el 97 por 100 de la población, como consta oficialmente, puedan éstos elegir a sus representantes, votar sus Leyes, manifestar libremente su opinión y reunirse pacíficamente para tomar parte en la cosa pública. En todos estos casos, el simple hecho de aparecer como católicos es un delito.

No se hizo caso a los millones de firmas que respaldaron el Memorial enviado a las Cámaras Legislativas. Tampoco se ha hecho ningún caso a los millones de firmas enviadas al Presidente de la República, apoyando los Cursos dirigidos por el Episcopado y por las Asociaciones Cívicas al Poder Ejecutivo.

¿Qué remedio nos queda? En lo humano no encontramos ninguno, pues todos se han puesto sin ningún fruto, y es que hay una causa interna y profunda, origen de todas nuestras desgracias, y que intenta un mal peor aún: el desquiciamiento de nuestra Patria; por lo cual, siendo la Iglesia Católica el verdadero y único vínculo de unión de todos los mexicanos, se ha venido trabajando cada vez con mayor ahínco para hacerla desaparecer, pues si Ella desapareciera, se haría del pueblo lo que se quisiese.

No es, pues, pequeña la causa de nuestras profundas penas: teniendo, como tenemos, la responsabilidad de la grey que el Señor nos ha confiado; y siendo, como somos, mexicanos amantes de nuestra Patria, contemplamos la tragedia que actualmente se desarrolla ante nuestros ojos, y viéndonos impotentes para remediarla, acudimos a vosotros y por vuestro medio a vuestros fieles para que, formando todos un solo corazón y una sola alma, elevemos fervorosamente nuestras plegarias sencillas, humildes y fervientes hasta el trono del Rey de los Cielos y Tierra, *del cual todo poder desciende y por el cual tienen poder todos los que gobiernan.*

Orad por nosotros, Venerables Hermanos, orad por nuestros amables niños, por nuestras expuestas doncellas, por nuestros inexpertos jóvenes, por nuestras heroicas madres de familia, por nuestros desorientados hombres, por nuestros trémulos ancianos que con pavor contemplan el porvenir de los suyos, por nuestros sacrificados y esforzados Sacerdotes, que en medio de vejaciones y dificultades trabajan por la salvación de las almas.

Pedid al Señor que nos conserve el don inapreciable de la fe, que ensanche nuestra confianza en El y que aumente cada vez más el amor sin limitaciones que de todo corazón debemos profesarle.

Para que nuestras plegarias suban unidas al trono del Señor y le sean más agradables, quisiéramos que, a reserva de lo que cada Prelado determine, durante el mes de marzo, si no tenéis inconveniente, ordenéis, como lo ordenamos nosotros para nuestras Diócesis, que al final de todas las Misas se rece un Padre nuestro y un Avemaría con la jaculatoria: «Castísimo Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, obtén de Jesús para la Iglesia de México, la verdadera libertad».

De lo íntimo del alma os enviamos, Venerables Hermanos, la

expresión de nuestra gratitud por lo que hacéis en favor de nosotros y de nuestros fieles, y una vez más pedimos al Corazón Sacratísimo de Jesús, por intercesión de nuestra Madre Santísima de Guadalupe, que derrame a torrentes sus gracias y bendiciones sobre vosotros y sobre las almas que están a vuestro cuidado.

México, D. F., fiesta de Nuestra Señora de Lourdes, 11 de febrero de 1936.

† LEOPOLDO, Arzobispo de Morelia, Delegado Apostólico.

Siguen las firmas de todos los demás Arzobispos y Obispos Mejicanos.

Para responder a la súplica de los Rvmos. Obispos Mejicanos se celebraron en esta diócesis solemnes rogativas en la Catedral durante el mes de Marzo, recomendando además el Excmo. Prelado oraciones a todos los fieles y en especial a los sacerdotes y comunidades religiosas.

Crónica diocesana.

Santas Misiones en Huerta

Desde el día 22 al 29 del pasado Marzo predicaron la Santa Misión en la parroquial iglesia de Huerta, los RR. PP. Eladio de Cegoñal y Generoso de Barcenillas, Capuchinos de Salamanca. La concurrencia fué extraordinaria en todos los actos y muchas las comuniones dadas. La fiesta de conclusión fué solemnísimamente asistiendo también los vecinos de los pueblos vecinos. *Laus Deo.*

EJERCICIOS ESPIRITUALES EN LA ULTIMA CUARESMA

En la ciudad de Salamanca se celebraron durante la última Cuaresma numerosas tandas de Ejercicios Espirituales, sobresaliendo las tres tandas que para señoras, señoritas y caballeros se dieron por Padres de la Compañía de Jesús en la Clerecía.

Al final de la tanda de caballeros distribuyó el Excmo. Prelado la sagrada Comunión a un millar de ejercitantes.

ORDENADOS POR EL EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO

El día 18 de Abril, Sábado «in Albis», el Excmo. y Rvmo. Prelado confirió La Prima Clerical Tonsura, en la Capilla del Palacio Episcopal, a los señores siguientes:

Don Florindo González Hernández, don Floriano García Martín y don Perpetuo Barbero López, diocesanos.

Fr. Salvador Velasco Morán, Fr. César Alvarez González, Fr. Félix Fernández de Viana Vicente, Fr. Jesús Alvarez López y Fr. Andrés Ferrero Manjón, dominicos.

El día 19 de Abril, Dominica «in Albis», el Excmo. y Reverendísimo Prelado confirió Ordenes sagradas, en la Capilla del Palacio Episcopal, a los señores siguientes:

EL OSTIARIADO Y LECTORADO

Don Florindo González Hernández, don Florián García Martín y don Perpetuo Barbero López, diocesanos.

Fr. Salvador Velasco Morán, Fr. César Alvarez González, Fr. Félix Fernández de Viana Vicente, Fr. Jesús Alvarez López y Fr. Andrés Ferrero Manjón, dominicos.

EL SUBDIACONADO

Fr. Raimundo Fernández Campo, Fr. Vicente Peña Manguán, Fr. Juan Francisco Luis Griñón y Fr. Eulalio Calzón Ruiz, dominicos.

EL DIACONADO

Fr. Marcelino Ciordia Lazcano, Fr. Francisco Monzón Romeo, Fr. Miguel Gelabert Sansó y Fr. Domingo Abel Castro Fernández, dominicos.

Anuncios.

RETIRO MENSUAL EN MAYO

Conforme a las nuevas Normas, en la capital tendrá lugar el Retiro mensual, el día 14, a las cinco de la tarde, en vez del día 6 a las seis, como está anunciado en la Epacta.

CONFERENCIAS MORALES Y LITURGICAS EN MAYO

Conforme al nuevo Reglamento, tendrán lugar en todos los círculos el día 22 de Mayo; pero en la capital, a las cinco de la tarde, en el salón de Juntas del Palacio Episcopal, en vez de las once de la mañana en el Seminario, como estaba anunciado.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE MAJO HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Coadjutorum munia et jura, parochus absente vel impedito.
(Decr. 72-74).

DE RE MORALI

Silvanus, parochus, lectis institutionibus ab Episcopo nuper circa Cultus et Cleri sustentationem editis, vehementer angitur ob suum hucusque procedendi modum; sicque tibi conscientiam apperit, consilium impetraturus:

Ego—inquit—1.º) iis qui nullum praebent, cum possint, pro Cultu et Clero subsidium, si aliquam jurent applicare Missam, vel a) stipem supra taxam dioecesanam exigo, vel etiam b) si id non facile queam, dioecetano accepto stipendio, Missam non applico, ut sic quendam compensationem obtineam pro subsidio, ad quod praestandum isti tenentur. 2.º) Item, renuentes, ab altari, monui ne ipsi audeant ad confessionale accedere, etenim eos inabsolutos dimittam. 3.º) Non obstante Episcopi mandato standi taxae in indice (arancel) dioecetano pro funeribus et sacramentis stabilitae, taxam his postremis annis, ratione circumstantiarum, auctam exigo, eo quod si nunc eam imminuerem, fideles, non immerito, judicabunt me eos hucusque defraudasse, cum magno meo incommodo atque famae detrimento.

Hinc quaeritur: quodnam apud te Silvani agendi ratio mereatur judicium.

DE RE LITURGICA

Misa parroquial: ¿cuándo y a quiénes obliga?

Provisión de una plaza de Salmista

Habiendo de proveerse en esta S. B. Catedral una plaza de Salmista, vacante por defunción del Presbítero D. Lorenzo Maestre (q. e. p. d.), se convoca a los que quieran oponerse a ella, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus solicitudes en la Secretaría Capitular.

Los eclesiásticos, que serán preferidos, deberán presentar licencia o testimoniales de sus Prelados, no admitiendo a los mayores de treinta y cinco años.

Habrán de tener instrucción en Canto Gregoriano, voz natural, clara, bien timbrada y con extensión de *la bemol grave a mi bemol agudo*. Y tanto de la calidad de la voz, como de la instrucción deberán sufrir un examen ante el Tribunal que el Ilustrísimo Cabildo designe el día que se señale, una vez terminado el plazo.

Será obligación del agraciado cantar en todas las Horas canónicas y misas, registrar los cantorales y suplir a los demás cantores en ausencias y enfermedades.

El elegido tendrá la dotación que disfrutó el anterior Salmista. Salamanca, 30 de Abril de 1936.

El Deán,

Ceferino Andrés,

El Secretario Capitular.

Tomás Redondo.

LA JORNADA DEL DOLOR

DOMINGO DE PENTECOSTES (31-V-36)

Finalidad: Que «de modo especial ese día» el mayor número posible de enfermos acepte con generosidad los sufrimientos y los ofrezca a Dios como oración por las Misiones, es decir por la dilatación de la Iglesia Católica en todo el mundo.

Historia: Unas veces como preparación de una campaña misionarial y otras con carácter permanente (el «Banco Espiritual de Oraciones y Sacrificios»), se ha venido pidiendo, también en Es-

paña, la cooperación misional de las almas atribuladas. Pero la Jornada del Dolor, con esta modalidad especial, nació en Roma y de allí se extendió el año 1932 a 156 diócesis de Italia. Emocionado el Papa por los felices resultados (250.000 enfermos inscriptos), suplicó en 1934 que los Directores de las Obras Misionales Pontificias organizaran esta Jornada en sus respectivos países. En 1935 se celebró en España con resultados insospechados.

Importancia: Por medio de esta Jornada se conseguirá: a) que los fieles se fijen en la fecundidad incalculable apostólica del dolor cristiano; b) que se forme ambiente de mortificación cristiana, de cruz, de espiritualidad, de vida de fe, desplazando sentimentalismos perjudiciales a la vida cristiana y dando sólo la debida importancia a muchas fáciles devociones convencionales; c) que se viva «con reflexión» (la enseñanza más eficaz) el dogma consolador de la Comunión de los Santos; d) que se sobrenaturalice la cooperación económica de los fieles a las Misiones y la labor personal apostólica de los propagandistas... Este día ofrece además ocasión para el estudio del apostolado del dolor, para entrenarse en iluminar las negruras del sufrimiento con la luz de las verdades de la fe, para animarnos y confortarnos con los ejemplos de heroísmo de los que encuentran gusto en el dolor ofrecido a Dios, para transformar el dolor en alegría honda del alma.

Organización: La misma que la de las Obras Misionales «Pro. pagación de la Fe» y la de «San Pedro Apóstol». Un Centro para toda España, direcciones diocesanas en cada diócesis... Los Hospitales y Casas de enfermos y las Entidades de diverso carácter que a ellos se dedican... Los socios de las Obras Misionales, los Institutos de apostolado, la Acción Católica, que ha de mirar en esta Jornada un medio de formación para sus socios.

Facilidades: Abundancia de dolor. Y en personas piadosas que lo ofrecerán ¡con gusto! (confirmado por la experiencia) por las misiones. Abundancia de almas buenas que visitan enfermos y buscan *con ansia* recursos para consolarlos.

Dificultades: En los hospitales de carácter oficial y en bastantes particulares está prohibido la propaganda religiosa. En este punto deben guardar neutralidad escrupulosa las mismas religiosas. Pero ¿hay en ellos algún enfermo católico? Se le puede enviar directamente la hojita de oblación... En 1935 donde creyeron que uno solo, fueron 40 los enfermos que ofrecieron sus dolores. Casos consoladores. A veces personas católicas visitan a enfermos de su familia. ¿Por qué no hablarles de la Jornada del Dolor y llevarles la estampita? ¿Por qué no enterarse

después de los enfermos que se inscribieron en esta sublime cruzada? ¡Qué campo tan extenso y ¡tan propio! para las Juventudes Católicas! ¡Qué gloria para sus estadísticas! Y los Congregados Marianos y las Juventudes Salesianas... las Asociaciones.

Cruzada sublime: Cristo incorporando a todos los enfermos a su Cruz, a su ¡Redención! Los enfermos esforzándose por unirse a la Cruz de Cristo.

Libros recibidos

Pláticas sobre la Comunión, por C. Damián Bilbao Ugarriza, Pbro. Volumen en cuarto menor de 300 páginas, con un magnífico fotograbado en carmín por cubierta. Precio: 4 pesetas.

Nueva didáctica catequística: primer grado y tres preparaciones (Diálogos. Vol 1.º), por el Dr. Bilbao. Precio: 2 pesetas 50 céntimos.

Nueva didáctica del grado elemental (Vol. 2), con comentarios y cinco sesiones dialogadas sobre este grado del Catecismo católico, por el Dr. Bilbao. Precio: 3 pesetas 50 céntimos. Los pedidos de estos libros al Dr. Bilbao, calle de Zurbarán, 3. Madrid.

Continentia periodica in matrimonio (juxta methodum doctoris Ogino) compilatore Jacobo Prats Escudero, Canonico Poenitentiario Eccle. Salmantinae. Opúsc. de 21 páginas. Los pedidos al compilador.